

MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO.

La Ciudadana Licenciada Sarai Lepe Monjaras, Presidenta Municipal de San Felipe, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 que Presido, con fundamento en lo que disponen los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 25, fracción I, inciso b), 295, 296, 297 fracción b), 298, 299, 301 fracción I, 302, 304 fracción II, inciso c), y 305, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; en Sesión LXXXIX Octogésima Novena, que por su orden es la “Trigésima Octava Sesión Ordinaria”, de fecha 22 veintidós de abril de 2026, aprobó las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026”.

Capítulo I Disposiciones

Objeto

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto establecer las bases, requisitos y procedimiento para la entrega de apoyos derivados del “Programa de Fomento a la Agricultura Ecológica del Municipio de San Felipe, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2026”.

Glosario

Artículo 2. Para objeto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **COMUNDER:** Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de San Felipe
- II. **Dirección:** Dirección de Desarrollo Rural.
- III. **Productos biológicos:** Son insumos agrícolas de origen biológico (microorganismos, extractos naturales, feromonas, organismos benéficos o sus derivados) que se utilizan para mejorar la nutrición de los cultivos, controlar plagas, enfermedades o malezas, o fortalecer la salud del suelo y de las plantas.
- IV. **Municipio:** Municipio de San Felipe, Guanajuato.

- V. **Programa:** Programa de Fomento a la Agricultura Ecológica del Municipio de San Felipe, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2026.
- VI. **UP:** Unidad de Producción Agrícola.

Artículo 3. Para lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se estará a lo que disponga la Dirección de Desarrollo Rural.

Artículo 4. El ejercicio de los recursos asignados para el Programa, se realizará de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

Capítulo II
Objetivos del programa

Objetivo General del Programa

Artículo 5. El objetivo general del programa es incrementar la producción en los cultivos primarios sembrados por las unidades de producción dedicadas a la actividad agrícola de riego o temporal.

Población objetivo

Artículo 6. Constituyen la población objetivo del programa, las UP Sanfelipenses con actividad agrícola bajo riego o temporal, que coadyuven a incrementar la producción y a reducir los costos de producción.

Capítulo III
Requisitos de acceso al programa

Requisitos

Artículo 7. Para acceder a los apoyos del programa, han sido establecidos los siguientes requisitos:

Personas físicas:

Requisito	Documento
1. Solicitud de apoyo (Anexo 1).	a) Escrito libre o b) Formato sugerido por la Dirección
2. Identificación oficial vigente, en copia fotostática. En orden de preferencia los documentos	a) Credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;

de identificación que se pueden presentar son:	b) Pasaporte vigente; c) Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; d) Cedula profesional; e) Cartilla del SMN.
3. Clave Única de Registro de Población.	a) Cedula de CURP.
4. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a seis meses.	a) Recibo de CFE b) Recibo Telefónico c) Recibo del pago de agua d) Carta de residencia del municipio o de Autoridad ejidal.
5. Documento vigente que acredite preferentemente la propiedad o posesión del terreno.	a) Escritura, b) Certificado Parcelario, c) Contrato de Arrendamiento simple o Notariado. d) Constancia de uso y explotación del predio a nombre de la persona solicitante.
6. Poder en caso de que el titular no se encuentre.	a) Poder notarial para actos de administración o de dominio, según corresponda.

Capítulo IV Criterios de elegibilidad

Criterios de elegibilidad

Artículo 8. Los criterios de elegibilidad para las presentes Reglas de Operación serán los siguientes:

- I. La fecha en la que se presenta en la solicitud de apoyo (Anexo 1), primero en tiempo, primero en derecho.
- II. Cumplir con cada uno de los requisitos.

Capítulo V

Aportación de recursos y metas del programa

Programación Presupuestal

Artículo 9. El Municipio de San Felipe, a través de la Dirección de Desarrollo Rural participará con los recursos autorizados en la partida presupuestal 4310 subsidios a la producción del apartado del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2026, por hasta un monto de **\$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestal y desglosado en el Programa Operativo Anual.

Aportación de recursos del municipio

Artículo 10. La aportación del Municipio por UP será de:

- I. La cantidad de producto biológico a apoyar será un máximo de 3 hectáreas cumpliendo los productos biológicos con la calidad, completos y cerrados. El apoyo será de hasta el 100 % (cien por ciento) de su valor.

Meta del programa

Artículo 11. La meta contemplada en el programa para el ejercicio fiscal 2026, será el apoyar con productos biológicos, beneficiando al menos a 50 UP o hasta agotar el recurso asignado.

Capítulo VI

Características del apoyo

Artículo 12. Los conceptos y características de apoyo serán los que se describen a continuación:

Se otorgará un apoyo con recursos municipales de hasta el 100% de su valor del producto biológico por hectárea.

Se apoyará con un máximo de 3 hectáreas por unidad de producción.

No.	Descripción	Cantidad
1	Feromonas y atrayentes sexuales	30 Unidades De Feromonas Por Cada Hectárea
2	Biofertilizantes y mejoradores biológicos del suelo	60 Litros De Biofertilizante Por Cada Hectárea.

El proveedor será el responsable de otorgar los productos biológicos completos y cerrados, que cumplan con los estándares de calidad, siendo este el encargado de las garantías que implique la venta.

Capítulo VII

Del Acceso Equitativo al Programa

Artículo 13. El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, por lo que no habrá distinción de género, origen cultural, religión o condición social de los participantes.

Artículo 14. El presente programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 15. Este programa estará vigente durante el año 2026 y es financiado con hasta el 100 % (Cien por ciento) con recurso municipal.

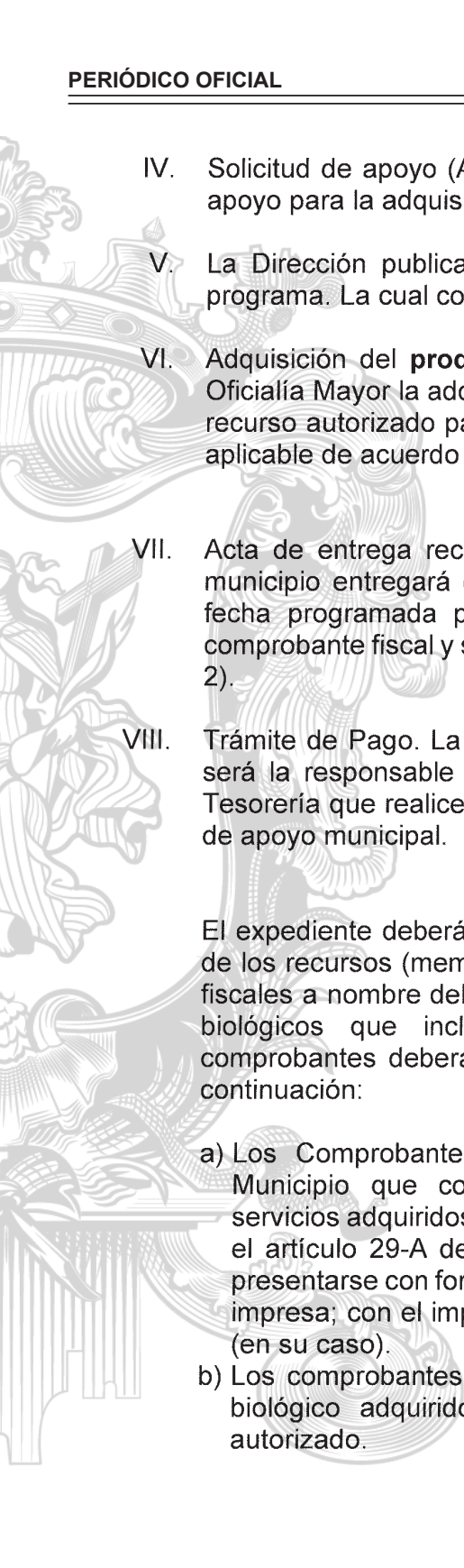
Capítulo VIII

Etapas y procedimiento de la operación del programa

Etapas y procedimiento de la operación del programa

Artículo 16. La operación del programa se sujetará a las siguientes etapas:

- I. Promoción y Difusión. El Municipio, a través de la Dirección llevará a cabo la promoción y difusión del Programa a la población objetivo a través de redes sociales, en tableros de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural y con el apoyo de los Promotores de Desarrollo Rural, así como el COMUNDER.
- II. En las oficinas de la Dirección se instalará la ventanilla de atención, para recibir las solicitudes (Anexo 1) de las UP interesadas. Las cuales se encuentran ubicadas en Plaza Principal, Edificio Casa Juárez, Col. Centro, San Felipe, Guanajuato, C.P.:37600.
- III. En la ventanilla estará a la vista el listado de los requisitos que se establecen en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación.

- 
- IV. Solicitud de apoyo (Anexo 1). Las UP solicitarán a la Dirección el apoyo para la adquisición del producto biológico.
 - V. La Dirección publicará las listas de las UP a beneficiar con el programa. La cual contendrá el nombre, producto biológico.
 - VI. Adquisición del **producto biológico**. La Dirección solicitará a la Oficialía Mayor la adquisición del producto biológico, de acuerdo al recurso autorizado para el programa, con base en la normatividad aplicable de acuerdo a los términos que establezca la dirección.
 - VII. Acta de entrega recepción del producto biológico (Anexo 2). El municipio entregará el producto biológico a las UP en el lugar y fecha programada por la dirección, en donde se entregará el comprobante fiscal y se firmará el acta de entrega recepción (Anexo 2).
 - VIII. Trámite de Pago. La Oficialía Mayor coadyuvada por la Dirección será la responsable de integrar el expediente para solicitar a la Tesorería que realice el trámite de pago al proveedor por el monto de apoyo municipal.

El expediente deberá contener la evidencia física de la aplicación de los recursos (memoria fotográfica), así como los comprobantes fiscales a nombre del Municipio por el costo total de los productos biológicos que incluya el monto de apoyo municipal los comprobantes deberán reunir los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) a nombre del Municipio que comprueben los **productos biológicos** y/o servicios adquiridos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentarse con formato XML y PDF, así como su representación impresa; con el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desglosado (en su caso).
- b) Los comprobantes deben contener la descripción del producto biológico adquiridos de conformidad con el tipo de apoyo autorizado.

- IX. Recursos no ejercidos. Las economías que pudiesen darse en este programa serán reintegradas a la cuenta corriente y el Ayuntamiento dispondrá de ellos.

Distribución de los productos biológicos

Artículo 17. Será obligación del proveedor presentar los productos biológicos completos y cerrados, en el lugar de la entrega previamente informado por la Dirección en donde se tomará la evidencia fotográfica y se firmará el Acta de Entrega Recepción.

Capítulo IX Obligaciones

Obligaciones de las Unidades de Producción:

Artículo 18. Las UP serán responsables del buen uso del apoyo adquirido por medio del programa y es su obligación:

- I. Cumplir con los requisitos del programa
- II. Reintegrar el recurso recibido por parte del Municipio de San Felipe en caso de incumplimiento en las Reglas de Operación establecidas

Obligaciones del Municipio

Artículo 19. Serán obligaciones de la Dirección:

- I. Aportar el subsidio que le corresponde.
- II. Publicar las listas de los beneficiarios del programa.
- III. Supervisar que las UP cumplan con sus obligaciones.
- IV. Adquirir y entregar los productos biológicos.

Actas de entrega-recepción (Anexo 2)

Artículo 20. El Dirección recabará, las actas de entrega-recepción (Anexo 2) firmadas por las UP beneficiarias y autoridades correspondientes, elaborando una por cada UP beneficiario del programa.

Capítulo X

Causas de incumplimiento por parte de la Unidad de Producción

Artículo 21. Se considerará que hubo incumplimiento por parte de la UP cuando se de cualquiera de las siguientes causales:

- I. Que la UP proporcione información falsa.

- II. No presentar las solicitudes (Anexo 1) en el tiempo requerido
- III. No cumplir con los requisitos del programa

Ante cualquier incumplimiento, la Dirección es la responsable de aclarar la situación que se dio con la UP.

Capítulo XI

Sanciones por incumplimiento

Artículo 22. Se sancionará a la UP en caso de incumplimiento:

- I. En caso de incumplir, la UP no podrá ser beneficiario de este programa en el año inmediato siguiente.

Capítulo XII

Auditoría y control

Supervisión del programa:

Artículo 23. El programa será sujeto de verificación por parte del Órgano de Control Interno del Municipio con las facultades que le son conferidas por la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y demás Leyes y Reglamentos aplicables.

Control y seguimiento:

Artículo 24. El seguimiento a la correcta entrega del producto biológico se realizará por la Dirección, tomando como base la información que derive de los reportes que sean generadas por los Verificadores del Municipio.

Facultades de la Dirección

Artículo 25. La Dirección tendrá las siguientes facultades

- I. Difundir las presentes reglas de operación
- II. Coordinar y llevar a cabo la ejecución del Programa;
- III. Administrar correctamente los recursos financieros que le sean autorizados, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones a ejecutarse; y

- IV. Realizar la evaluación final del Programa de manera coordinada con la Contraloría Municipal y la Dirección de Planeación.

TRANSITORIO

Artículo Único. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2026.

Por lo tanto, con fundamento en lo que establecen los artículos 26, fracciones I, VII y VIII; 73, párrafo primero; 303, fracción VI, y 305, último párrafo, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando que sea publicado tanto en el Gaceta Municipal, como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa municipal de San Felipe, Estado de Guanajuato a los 21 veintiún días del mes de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.


LIC. SARAÍ LEPE MONJARAS
Presidenta Municipal




LIC. ESTEBAN OTONIEL ORTIZ TOVAR
Secretario del Ayuntamiento



“PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA ECOLOGICA DEL MUNICIPIO DE
SAN FELIPE, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026”
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

FORMATO DE SOLICITUD (ANEXO 1)

FOLIO:
FECHA:

DATOS GENERALES DEL PRODUCTOR

NOMBRE:	LOCALIDAD:
DIRECCIÓN:	NO.
CURP:	TELEFONO:

DATOS DEL PREDIO

UBICACIÓN DEL PREDIO:	
-----------------------	--

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

CONCEPTO:	
CANTIDAD:	

DOCUMENTOS ENTREGADOS COPIAS FOTOSTÁTICAS (PERSONA FÍSICA):

- 1. IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- 2. CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: (CURP).
- 3. COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- 4. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO

ATENTAMENTE

C.

“PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA ECOLOGICA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026”

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

FOLIO:

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN (ANEXO 2)

SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA _____, EN SAN FELIPE, GUANAJUATO, REUNIDOS LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL LIC. MAURO ISRAEL GUTIÉRREZ TOVAR, EL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL, C. _____, DE LA LOCALIDAD DE _____, CON LA FINALIDAD DE HACER CONSTAR LA ENTREGA DEL BIEN DEL “PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA ECOLOGICA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026”, APROBADA AL PRODUCTOR BENEFICIADO, QUIEN MANIFIESTA RECIBIR A ENTERA SATISFACCIÓN EL SIGUIENTE APOYO:

CONCEPTO:	
CANTIDAD:	

Aportación	
MUNICIPIO	TOTAL

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FIRMANDO PARA SU VALIDEZ AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

POR EL BENEFICIARIO

POR EL MUNICIPIO

C.

LIC. MAURO ISRAEL GUTIÉRREZ TOVAR
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

La Ciudadana Licenciada Saraí Lepe Monjaras, Presidenta Municipal de San Felipe, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 que Presido, con fundamento en lo que disponen los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 25, fracción I, inciso b), 295, 296, 297 fracción b), 298, 299, 301 fracción I, 302, 304 fracción II, inciso c), y 305, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; en Sesión LXXXIX Octogésima Novena, que por su orden es la "Trigésima Octava Sesión Ordinaria", de fecha 22 veintidós de abril de 2026, aprobó las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE VACUNACIÓN Y DESPARASITACIÓN DE GANADO BOVINO, OVINO Y CAPRINO DE 2026"

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las bases, requisitos y procedimientos de acceso al Programa de Vacunación y Desparasitación de Ganado Bovino, Ovino y Caprino.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Adquisición:** La compra de insumos requeridos por el Programa, con la finalidad de obtener las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad;
- II. **Cabeza de ganado:** Unidad de ganado ovino y/o caprino y/o bovino;
- III. **Desparasitantes Interno (Moxidectina):** Medicamento que se indica como antiparasitario a un animal para controlar enfermedades parasitarias internas;

- IV. **Desparasitantes Externo (Permetrina):** Medicamento que se indica como antiparasitario a un animal para controlar enfermedades parasitarias externas;
- V. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Rural, responsable de la ejecución del programa;
- VI. **Equipo:** Overol, arreador eléctrico y botas de trabajo;
- VII. **Formato:** Formato de Aceptación, Aplicación y Deslinde de responsabilidades.
- VIII. **Herramienta:** Pinzas Narigueras, Crayón marcador, Reata de lazar, Reatas de Sujeción, Hielera de plástico con capacidad aproximada de 45 litros;
- IX. **Material Quirúrgico:** Se define para la ejecución de este programa como material quirúrgico; jeringas de 5 y 10 CC al igual que agujas de 18x1' y 18x0.5'; respectivamente;
- X. **Medicamento emergente (Dexametasona):** Antiinflamatorio de rápida y larga acción esteroideal con potente acción anti alérgica;
- XI. **Municipio:** El Municipio de San Felipe, Gto;
- XII. **Programa:** El Programa Municipal de Vacunación y Desparasitación de Ganado Bovino, Ovino y Caprino;
- XIII. **Proveedor:** La persona física o moral que ofrecerá el insumo y el servicio de aplicación al municipio para los productores ganaderos, que cumplan con las reglas del programa;
- XIV. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas del Programa Municipal de Vacunación y Desparasitación de Ganado Bovino, Ovino y Caprino 2026;
- XV. **Supervisor:** Personal de Dirección de Desarrollo Rural, designado para la supervisión de la aplicación de las vacunas;
- XVI. **UPP:** Unidad de Producción Pecuaria con actividad en el municipio de San Felipe, Gto;
- XVII. **Vacuna:** Sustancia en cadena fría compuesta por una suspensión de microorganismos atenuados o muertos que se introduce en el organismo para prevenir y tratar determinadas enfermedades infecciosas; estimula la formación de anticuerpos con lo que se consigue una inmunización contra estas enfermedades. Compuesta por Clostridium SP y Pasteurellas.

Artículo 3. Para lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se estará a lo que disponga la Dirección.

Artículo 4. El ejercicio de los recursos asignados para el Programa, se realizará de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

Capítulo Segundo De los Objetivos del Programa

Sección Primera Del Objetivo General

Artículo 5. El Programa tiene como objetivo apoyar la producción ganadera, mediante la vacunación y desparasitación de Ganado Bovino, Ovino y Caprino.

Sección Segunda Del Objetivo Específico

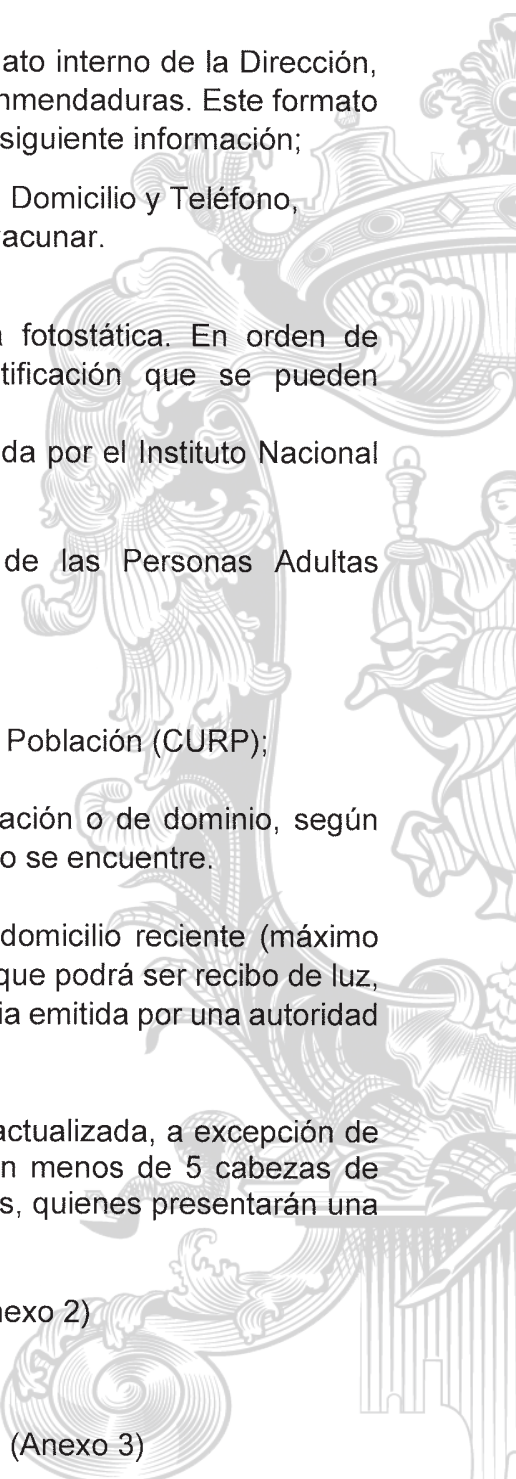
Artículo 6. El Programa tiene como objetivo específico, disminuir la mortalidad de Ganado Bovino, Ovino y Caprino mediante la aplicación de vacunas como medida preventiva de sanidad animal, así como el control de las enfermedades parasitarias.

Capítulo Tercero De la Población Objetivo y meta

Artículo 7. Constituyen la población objetivo del programa las UPP con actividad ganadera dentro del Municipio, teniendo como meta vacunar al menos 5 mil cabezas de ganado o hasta agotar la existencia del producto adquirido para el programa con base al presupuesto autorizado.

Capítulo Cuarto Requisitos de acceso al programa

Artículo 8. Los productores ganaderos que deseen beneficiarse con el Programa deberán presentar:

- 
- I. Solicitud con firma autógrafa en el formato interno de la Dirección, el cual no deberá llevar tachaduras ni enmendaduras. Este formato (Anexo 1) deberá contener al menos la siguiente información;
 - a) Datos generales de la UPP: Nombre, Domicilio y Teléfono,
 - b) Cantidad de Cabezas de Ganado a vacunar.
 - II. Identificación oficial vigente, en copia fotostática. En orden de preferencia los documentos de identificación que se pueden presentar son:
 - a) Credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
 - b) Pasaporte vigente;
 - c) Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;
 - d) Cedula profesional;
 - e) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - IV. Poder notarial para actos de administración o de dominio, según corresponda. en caso de que el titular no se encuentre.
 - V. Copia fotostática del comprobante de domicilio reciente (máximo seis meses de su fecha de expedición, que podrá ser recibo de luz, agua, teléfono o constancia de residencia emitida por una autoridad municipal);
 - VI. Copia de la Patente Ganadera ó UPP actualizada, a excepción de las unidades de producción que tengan menos de 5 cabezas de ganado bovino, 20 caprinos, o 20 ovinos, quienes presentarán una constancia del delegado.
 - VII. Carta de aceptación o desistimiento (Anexo 2)
 - VIII. Formato Deslinde de responsabilidades (Anexo 3)

Capítulo Quinto Del Financiamiento del Programa

Artículo 9. El Municipio de San Felipe, a través de la Dirección participará con los recursos autorizados en la partida presupuestal subsidios a la producción con numeral 4310 del apartado del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2026, por un monto de hasta \$ 450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), quedando sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Dicho presupuesto podrá ser aumentado, con base en las solicitudes ingresadas y validadas, además de la suficiencia presupuestal del municipio.

Artículo 10. Los recursos para el programa serán aportados en un 75% por El Municipio de San Felipe Gto. Y del 25% por parte de la UPP beneficiada. En los medicamentos emergentes serán apoyados en un 100% por el Municipio, por lo que destinara un hasta un 3% del presupuesto considerado para el programa para la adquisición de medicamentos emergentes.

La aportación de los beneficiarios, deberá de realizarse directamente al proveedor.

De las Características del apoyo

Artículo 11. El apoyo que se dará a las UPP a beneficiar tendrá las siguientes características:

- I. Subsidio económico para la adquisición y aplicación de vacuna y desparasitantes internos y externos; así como medicamentos emergentes en caso de ser necesarios.
- II. La Dirección será la encargada en la supervisión de la correcta aplicación de los insumos, la cual se realizará por el proveedor que la Oficialía Mayor designe para tal fin.
- III. La UPP a beneficiar será la encargada en el manejo del ganado, en su caso la instalación de la manga o corral de manejo para realizar la vacunación y desparasitación.
- IV. El apoyo por parte del Municipio será en un 75% del costo de las vacunas y desparasitantes, así como de la aplicación, mientras que para medicamentos emergentes será de 100%, hasta agotar el recurso destinado para tal fin;

- V. Para medicamentos emergentes en caso de ser necesarios, será destinado el 3% del presupuesto destinado para el programa, en caso de superarse este monto, los excedentes deberán de ser cubiertos por los productores. En caso de no requerirse, el ejercicio de dicho presupuesto, podrá destinarse a otro tipo de insumos considerados en estas reglas de operación.

Artículo 12. El apoyo se distribuirá entre las UPP hasta agotar los recursos asignados y aprobados por el Ayuntamiento conforme a la suficiencia presupuestal o hasta atender las solicitudes ingresadas y validadas.

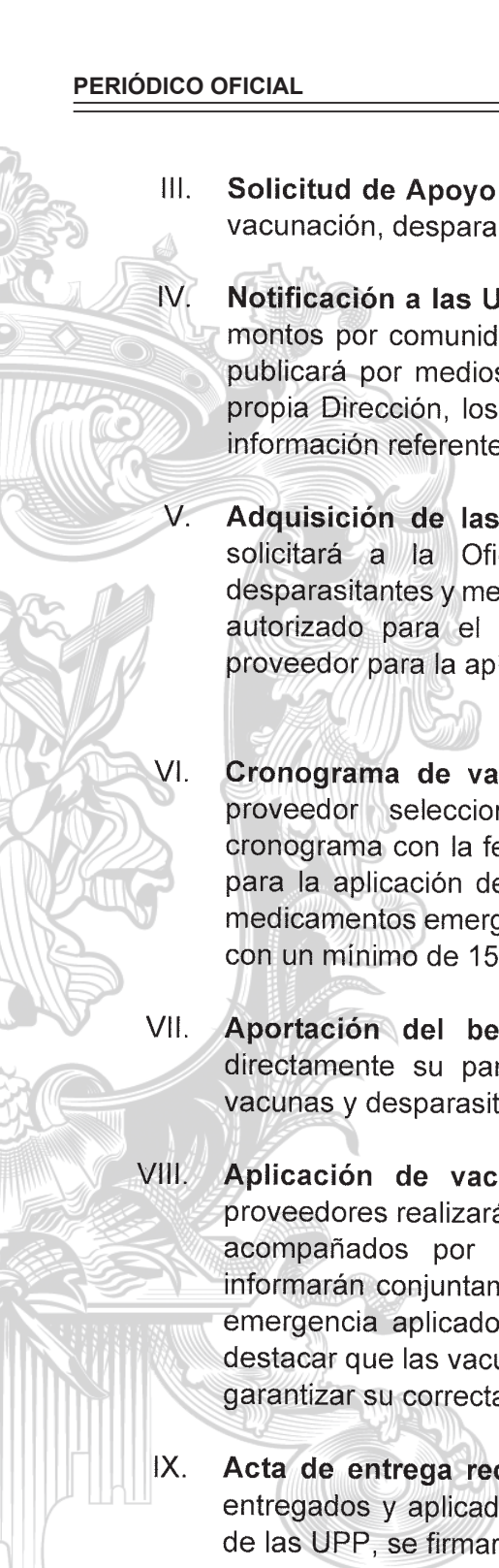
Capítulo Sexto

De las etapas y procedimiento de la operación del programa

Artículo 13. La operación del programa se sujetará a las siguientes etapas:

- I. **Promoción y Difusión.** El Municipio, a través de la Dirección llevará a cabo la promoción y difusión del Programa a la población objetivo a través de redes sociales, en los tableros de las oficinas de la Dirección y con el apoyo de los promotores de Desarrollo Rural, además de los Consejeros del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
- II. **Recepción de Solicitudes.** En las oficinas de la Dirección se instalará la ventanilla de atención para recibir las solicitudes de las UPP interesadas. En la ventanilla deberá estar a la vista el listado de los requisitos que se establecen en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación. Dicha Ventanilla está ubicada en Edificio Casa Juárez, Plaza Principal, Zona Centro, San Felipe, Guanajuato C.P. 37600.

La Dirección podrá proponer más de un sitio para el establecimiento de ventanillas, previa notificación al Ayuntamiento. La recepción de solicitudes iniciara a partir de que la Dirección emita la convocatoria y/o hasta agotar el presupuesto destinado por el ayuntamiento para el programa.

- 
- III. **Solicitud de Apoyo.** La UPP solicitará a la Dirección el apoyo de vacunación, desparasitación y su aplicación.
- IV. **Notificación a las UPP.** Las localidades donde haya solicitudes y montos por comunidad serán aprobadas por el Ayuntamiento. Se publicará por medios de comunicación oficiales y estrados de la propia Dirección, los listados de los solicitantes aprobados con la información referente al apoyo.
- V. **Adquisición de las vacunas y desparasitantes.** La Dirección solicitará a la Oficialía Mayor la adquisición de vacunas, desparasitantes y medicamentos emergentes de acuerdo al recurso autorizado para el programa, así como la contratación de un proveedor para la aplicación de la vacuna y los desparasitantes.
- VI. **Cronograma de vacunación.** La dirección en conjunto con el proveedor seleccionado por Oficialía Mayor elaborará un cronograma con la fecha y horario aproximado a cada comunidad para la aplicación de las vacunas y desparasitantes, en su caso medicamentos emergentes. La Dirección deberá notificar a las UPP con un mínimo de 15 días hábiles de antelación.
- VII. **Aportación del beneficiario:** Las UPP, deberán de aportar directamente su parte al proveedor, previo a la aplicación de vacunas y desparasitantes.
- VIII. **Aplicación de vacunas y desparasitantes.** El proveedor o proveedores realizarán la aplicación de vacunas y desparasitantes, acompañados por el supervisor de la Dirección. Asimismo, informarán conjuntamente sobre la cantidad de medicamentos de emergencia aplicados y los datos de la UPP beneficiada. Cabe destacar que las vacunas deberán mantenerse en cadena fría para garantizar su correcta eficacia.
- IX. **Acta de entrega recepción del servicio.** Una vez que se sean entregados y aplicados los medicamentos y materiales al ganado de las UPP, se firmará el acta de entrega recepción.

- X. **Trámite de Pago.** La Dirección será la responsable de integrar el expediente para realizar el trámite de pago al proveedor por el monto total de la factura. Dichos montos serán cubiertos por el Municipio de San Felipe, Gto, usando los recursos municipales, el trámite para pago será presentado ante la Tesorería Municipal.

El expediente deberá contener los comprobantes fiscales que abarquen el cien por ciento de la estructura financiera, especificando la aportación del Municipio y la aportación del Beneficiario conforme a lo siguiente:

- a) El comprobante fiscal por el importe y cantidades aprobados correspondiente a la aportación del Municipio deberá elaborarse bajo los siguientes requisitos: a) Nombre o denominación: Municipio de San Felipe; b) Registro Federal de Contribuyentes: MSF860201JR0; c) Domicilio: Plaza Principal no. 100, CP. 37600; d) Ciudad: San Felipe Guanajuato; e) demás requisitos fiscales.
 - b) El comprobante fiscal por el importe y cantidades aprobados correspondiente a la aportación de la UPP beneficiada(s).
 - c) Actas de entrega recepción por UPP beneficiada (Anexo 4), donde consten los bienes recibidos objeto del programa y de las presentes Reglas de Operación, firmadas por la UPP agrícola beneficiada o su representante y el Titular de la Dirección.
 - d) Relación de ayudas y subsidios de las UPP beneficiadas en formato (Anexo 5) proporcionado por la Tesorería Municipal, firmado por el Titular de la Dirección, de comprobación parcial o en su caso total de los subsidios.
- XI. **Desistimiento y recursos no ejercidos.** Las UPP podrán desistir voluntariamente del apoyo mediante la entrega de una carta de desistimiento firmada (Anexo 6) a la Dirección, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la publicación de la lista de beneficiarios, en este caso, podrán reintegrar la aportación realizada por la UPP. Las economías que pudiesen darse en este programa serán reintegradas a la cuenta corriente y el Ayuntamiento dispondrá de ellos.

Artículo 14. El programa estará vigente por el ejercicio fiscal 2026 y es financiado al 75 % con recurso municipal en vacunas, dispersantes y aplicación de las mismas, así como en un 100% en medicamentos emergentes para el beneficiario hasta un tope del 3% del recurso total aprobado.

Capítulo Séptimo

Causas de Incumplimiento por parte de las UPP

Artículo 15. Se considerará que hubo incumplimiento por parte de las UPP cuando se de cualquiera de las siguientes causales:

- I. Que la UPP proporcione información falsa.
- II. Que la UPP no presente el ganado en el lugar y día previamente programado.
- III. No presentar las cabezas de Ganado para los cuales solicitó el servicio de vacunación y desparasitación.

Ante cualquier incumplimiento de las partes, la Dirección es la responsable de aclarar la situación que se dio con la UPP.

Capítulo Octavo

Sanciones por Incumplimiento

Artículo 16. Se sancionará a la UPP en caso de incumplimiento:

- I. En caso de incumplir, la UPP no aplicará para ser beneficiario de este programa en el siguiente ejercicio fiscal.

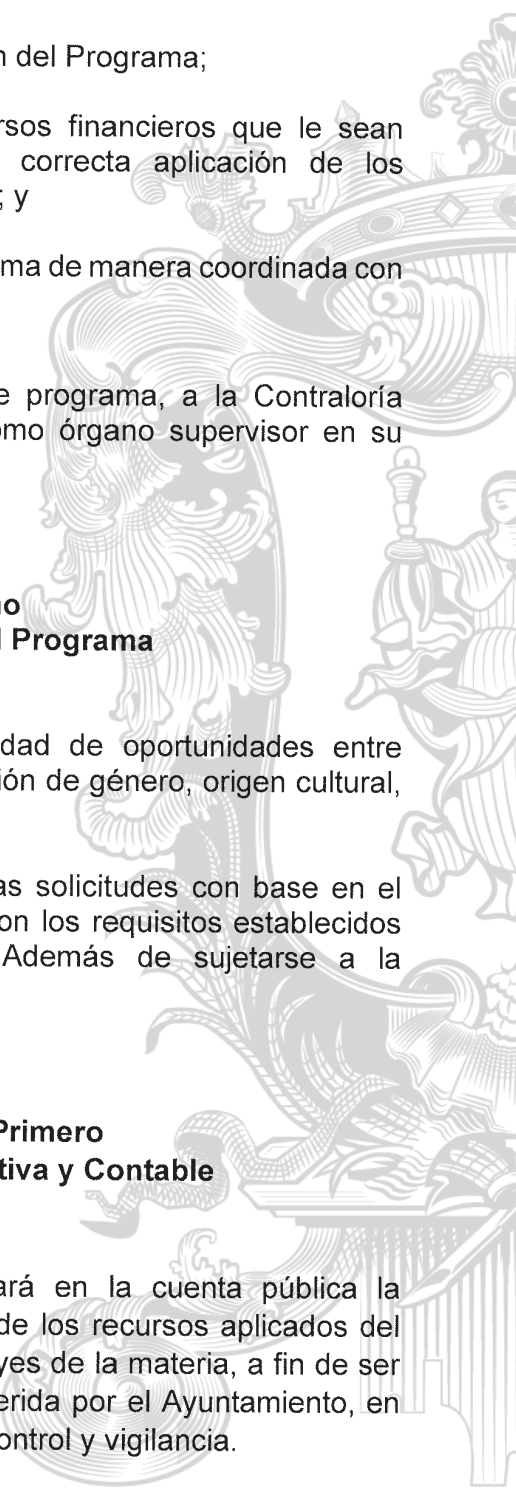
En caso de presentar la carta de desistimiento voluntario, no habrá sanciones.

Capítulo Noveno

De las Responsabilidades de la Dirección

Artículo 17. La Dirección tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Publicar y difundir las presentes reglas de operación

- 
- II. Coordinar y llevar a cabo la ejecución del Programa;
 - III. Administrar correctamente los recursos financieros que le sean autorizados, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones a ejecutarse; y
 - IV. Realizar la evaluación final del Programa de manera coordinada con la Dirección de Planeación.
 - V. Convocar para efectos del presente programa, a la Contraloría Municipal a fin de que actúe como órgano supervisor en su ejecución.

Capítulo Décimo Del Acceso Equitativo al Programa

Artículo 18. El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, por lo que no habrá distinción de género, origen cultural, religión o condición social de los participantes.

Artículo 19. El presente programa atenderá las solicitudes con base en el orden de ingreso, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación. Además de sujetarse a la disponibilidad de recursos.

Capítulo Décimo Primero De la Función Administrativa y Contable

Artículo 20. La Tesorería Municipal, registrará en la cuenta pública la información y documentación correspondiente de los recursos aplicados del Programa conforme a sus atribuciones y las Leyes de la materia, a fin de ser presentada en el momento en que le sea requerida por el Ayuntamiento, en materia de transparencia y por los órganos de control y vigilancia.

Artículo 21. La Dirección, será la encargada de integrar y conservar los expedientes unitarios conforme a la normatividad en materia de resguardo y control documental, a fin de ser presentada en el momento en que le sea requerida por el Ayuntamiento, en materia de transparencia y por los órganos de control y vigilancia.

Transitorios

Artículo Único. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2026.

Por lo tanto, con fundamento en lo que establecen los artículos 26, fracciones I, VII y VIII; 73, párrafo primero; 303, fracción VI, y 305, último párrafo, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando que sea publicado tanto en el Gaceta Municipal, como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa municipal de San Felipe, Estado de Guanajuato a los 21 veintiún días del mes de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.


LIC. SARAÍ LEPE MONJARAS
Presidenta Municipal




LIC. ESTEBAN OTONIEL ORTIZ TOVAR
Secretario del Ayuntamiento



“PROGRAMA MUNICIPAL DE VACUNACIÓN Y DESPARASITACIÓN DE GANADO BOVINO, OVINO Y CAPRINO 2026”
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

SOLICITUD DE APOYO (ANEXO 1)

Lic. Sarai Lepe Monjaras
Presidente Municipal
San Felipe, Guanajuato

Presente.-

Quien suscribe C. _____
con domicilio en _____ de la localidad de _____
perteneciente al Municipio de San Felipe, Guanajuato. Extiendo el presente para solicitarle su apoyo para ser beneficiado (a) del programa “PROGRAMA MUNICIPAL DE VACUNACIÓN Y DESPARASITACIÓN DE GANADO BOVINO, OVINO Y CAPRINO 2026”, con un total de cabezas de ganado siguiente:

ESPECIES GANADERAS	CANTIDAD	COORDENADAS GEOGRÁFICAS
BOVINO		
OVINO		
CAPRINO		

Medicamento emergente:

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes y agradezco de antemano la atención al presente.

ATENTAMENTE

San Felipe, Guanajuato a ____ del mes de _____ de 2026.

Nombre y firma
Teléfono: _____

**“PROGRAMA MUNICIPAL DE VACUNACIÓN Y DESPARASITACIÓN DE
GANADO BOVINO, OVINO Y CAPRINO 2026”
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL**

CARTA DE ACEPTACIÓN O DESISTIMIENTO (ANEXO 2)

San Felipe, Gto., a ____ de _____ de 2026.

En atención al aviso a través del cual me fue comunicado que mi solicitud de apoyo ingresada al “Programa Municipal de Vacunación y Desparasitación de Ganado Bovino, Ovino Y Caprino 2026”, fue positiva y autorizada de conformidad con los siguiente conceptos y montos de apoyo

Acepto (____)		Desisto (____)		
ESPECIES GANADERAS	CANTIDAD	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN PRODUCTOR	TOTAL
BOVINO				
OVINO				
CAPRINO				

Medicamento emergente:

Al respecto manifiesto bajo protesta de decir verdad que si cuento con los recursos necesarios para realizar las aportaciones y trabajos complementarios conforme al apoyo que me fue autorizado. De no estar en condiciones para cubrir mi aportación y adquirir el bien motivo del apoyo al que hago referencia, me desisto del apoyo que se me autorizó.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes y agradezco de antemano la atención al presente.

ATENTAMENTE

Nombre y firma
Teléfono: _____

“PROGRAMA MUNICIPAL DE VACUNACIÓN Y DESPARASITACIÓN DE
GANADO BOVINO, OVINO Y CAPRINO 2026”
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

DESLINDE DE RESPONSABILIDADES (ANEXO 3)

Quien _____ suscribe _____ C.
_____ con domicilio en
_____ de la localidad de
_____ perteneciente al Municipio de San Felipe,
Guanajuato. Manifiesto ser beneficiario (a) del Programa Municipal de
Vacunación y Desparasitación de Ganado Bovino, Ovino y Caprino 2026”, por
lo que:

DESLINDO DE TODA RESPONSABILIDAD

A la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de San Felipe,
Guanajuato, y al personal que aplica los medicamentos, de los percances
ajenos a los mismos y de las reacciones adversas que pudieran surgir en mi
ganado como efectos de los mismos.

ATENTAMENTE

San Felipe, Guanajuato a _____ del mes de _____ de 2026.

Nombre y firma

“PROGRAMA MUNICIPAL DE VACUNACIÓN Y DESPARASITACIÓN DE GANADO BOVINO, OVINO Y CAPRINO 2026”
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN (ANEXO 4)

Reunidos en el Municipio de San Felipe, Guanajuato, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año 2026, en calidad de persona beneficiada del Programa Municipal de Vacunación y Desparasitación de Ganado Bovino, Ovino y Caprino 2026. El (la) C. _____, vecino de la localidad de _____. Y el Lic. Mauro Israel Gutiérrez Tovar, en representación del Municipio con cargo de Director de Desarrollo Rural, de San Felipe, Gto., con el objeto de realizar la entrega recepción del bien que se describe a continuación:

Entrega de los medicamentos para la Vacunación y Desparasitación, y el apoyo para la aplicación de los mismos en el siguiente ganado:

ESPECIES GANADERAS	CANTIDAD	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN BENEFICIARIO	TOTAL
BOVINO				
OVINO				
CAPRINO				

Aplicación de medicamentos emergentes:

Manifestando que la persona beneficiada que recibe a entera satisfacción el bien descrito, para el cual el Municipio aportó el 70% del costo y aplicación de los medicamentos y la Dirección de Desarrollo Rural apoyo con la supervisión, por lo tanto, se levanta la presente acta para los fines legales a que haya lugar firmando para su validez al calce los que en ella intervienen.

POR EL BENEFICIARIO

POR EL MUNICIPIO

C.

LIC. MAURO ISRAEL GUTIÉRREZ TOVAR
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

[illegible]

FORMATO DE DESISTIMIENTO (ANEXO 6)**LIC. MAURO ISRAEL GUTIERREZ TOVAR****DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL****SAN FELIPE, GUANAJUATO****PRESENTE.-**

Fecha: _____ de _____ de 2026.

Hago referencia a la Notificación de Dictamen Positivo con Folio _____ a favor de mi solicitud para la Vacunación de _____, DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VACUNACIÓN Y DESPARASITACIÓN DE GANADO BOVINO, OVINO Y CAPRINO 2026.

Así mismo le informo por este conducto, y por mi propio derecho acudo a usted para manifestar que NO EJERCERÉ EL CITADO RECURSO por lo que presento el DESISTIMIENTO al (los) apoyo(s) autorizado(s); esto debido a _____

Agradezco se me haya considerado y espero que en subsecuentes ejercicios me siga brindando su apoyo.

Atentamente

C.